

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En vista de las consideraciones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar por término de diez años, con las formalidades de subasta, el servicio de conducción del correo en buques de vapor entre las islas Canarias, bajo el tipo anual de 108.485 pesetas en que actualmente está contratado.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acerca de la obra titulada *La revisión del Código civil español*, por D. Augusto Comas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, que se adquieran 66 ejemplares, compuesto de tres tomos cada uno, con destino á las Bibliotecas públicas, al precio de 30 pesetas ejemplar, y con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 8.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Excelentísimo Sr.: Esta Real Academia ha examinado con todo detenimiento el libro titulado *La revisión del Código civil español*, escrito y publicado por D. Augusto Comas, y remitido á informe de esta Corporación á los efectos del art. 2.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1895.

Consta la obra de tres tomos en cuarto, que suman reunidos 1.559 páginas.

El tomo primero está consagrado á la exposición de motivos en su parte general, y se subdivide en cuatro títulos, tratando el primero de la revisión del Código civil en consi-

deración á la ley de Bases; el segundo, de los fines á que debe responder la redacción del Código, atendida la variedad de las legislaciones que comprende el Derecho civil español; el tercero, á la revisión bajo el punto de vista de la estructura que científicamente debe tener el Código; y el cuarto, á la misma revisión, relacionada con las instituciones que deben formar el contenido de los dos primeros libros del cuerpo legal.

El tomo segundo comprende la parte especial de la exposición de motivos, y se subdivide en 13 títulos: uno preliminar sobre las leyes, sus efectos y reglas generales para su aplicación, y los restantes, siguiendo el orden del libro primero del Código, tratan de los españoles y extranjeros, nacimiento y extinción de la personalidad civil, domicilio, matrimonio, paternidad y filiación, alimentos entre parientes, patria potestad, ausencia, tutela, Consejo de familia, emancipación y mayor edad y Registro civil.

El tomo tercero comprende el proyecto de Código como resultado de las doctrinas desenvueltas, y le constituyen un índice general del proyecto de reforma, que es como la razón de método y croquis general de la obra; y el articulado completo de los libros primero y segundo, que tratan: el uno, del Derecho civil y sus fuentes, y el otro, del sujeto del Derecho civil.

El libro primero de ese proyecto, ya articulado, contiene dos títulos. el primero, que establece las fuentes del Derecho civil, tratando de las leyes, la costumbre y la jurisprudencia; y el segundo, que fija las relaciones entre esas fuentes del derecho, consignando las que deben existir entre la legislación general y las especiales, el derecho interprovincial y el foral, las leyes llamadas civiles, las mercantiles y las relaciones con el derecho extranjero, contenido todo ello en 96 artículos.

El libro segundo comprende, en cinco títulos que contienen hasta el art. 1.071, el tratado de las personas y su clasificación, según sus elementos constitutivos, de persona individual y colectiva, asociaciones necesarias ó legales, en que comprende la familia; el Estado y sus organismos regionales y locales; y, en una segunda parte, la persona colectiva en cuanto no afecta al estado de la persona individual; define las asociaciones voluntarias y las Corporaciones y la persona ficticia; las personas, según el lugar que jurídicamente ocupan; lo que determina los conceptos de nacionalidad, naturalización, vecindad, domicilio, concluyendo este tratado preliminar con un capítulo consagrado al modo ó forma cómo las personas son sujeto de derecho, ó sea la capacidad civil.

Sigue á esos preliminares el título primero, sobre las condiciones constitutivas de la capacidad civil, que abraza en la familia, la viabilidad, el nacimiento y la capacidad civil, en la que comprende el matrimonio, su naturaleza, sus formas, nulidad, divorcio y efectos civiles de unos y otros actos; y á continuación desenvuelve la capacidad civil del Estado, la de sus organismos regionales ó provinciales y de las locales ó Municipios, la de las asociaciones voluntarias por el contrato de Sociedad ó Compañía, la de la Corporación y la de la persona ficticia ó fundación.

En el título segundo consigna en ocho capítulos las condiciones modificativas de la capacidad civil, como la menor edad y la enfermedad, el sexo, la prodigalidad, la ausencia y la extranjería.

En el tercero, los medios supletorios ó complementarios de la capacidad civil en seis capítulos, sobre la patria potestad, la tutela, la curaduría, la adopción y la legitimación por autorización Real, como medios especiales de constituirse en curaduría los menores; la autoridad marital, la habilitación judicial y la sindicatura, como medio complementario de la capacidad, así en cuanto á la persona individual como á la colectiva y á la ficticia.

En el título cuarto se desenvuelve el concepto de la reintegración de la capacidad civil, en dos capítulos con varias secciones y subsecciones, que comprenden la emancipación legal y voluntaria, la dispensa de edad, la viudez, como causa de reintegración en la capacidad civil la rehabilitación; el regreso del ausente y la naturalización de extranjeros; y

El título quinto contiene la materia relativa á la pérdida de la capacidad civil, en tres capítulos, destinados: el primero, á la persona individual; el segundo, á la colectiva; y el tercero, á la ficticia.

Y termina la obra con dos apéndices sobre los efectos del divorcio y estado de la familia en separación de los cónyuges, y el Registro de tutela y curatela, que por la íntima relación que tienen con el tratado de capacidad civil, presenta el autor en esa forma, aunque al redactar la totalidad de los artículos se incorporarían á sus capítulos más afines.

La vasta materia que ese trazado general revela, da ocasión al distinguido Catedrático de tratar numerosas é importantes cuestiones con profundidad de razonamiento y copia de estudios del Derecho positivo español, de la doctrina y de la legislación comparadas, fijando principalmente su atención y persiguiendo como capital objetivo de sus meditaciones las reformas que conviene preparar para la revisión, que, según precepto del mismo Código, habrá de hacerse al cumplir los diez años de su promulgación, en vista de los

informes de los Tribunales y de los progresos realizados en otros países, que sean utilizables en el nuestro.

Sería labor extensísima, que traspasaría los razonables límites de un informe de esta índole, señalar siquiera todas las reformas importantes que propone; baste decir que apenas hay materia de las que el Código comprende y que sea susceptible de controversia que no sea tratada con más ó menos detenimiento en los tomos primero y segundo, que constituyen la exposición de motivos en sus dos partes general y especial.

La revisión propuesta en el libro del Sr. Comas constituye un nuevo Código, especialmente bajo el punto de vista del método, apartándose del tradicional seguido en el vigente, que adopta el del proyecto de 1851, inspirado por el Código de Napoleón y por los trabajos de Pothier. Define en primer término el Derecho civil y sus fuentes, trata después del sujeto del Derecho civil, ó sea de la personalidad humana, individual, colectiva y ficticia ó constituida por Corporación; pasa de ahí al objeto del Derecho civil, ó sean los bienes, cosas y actos, en lo que comprende el derecho de obligaciones, y á seguida expone el hecho jurídico, en el que comprende la naturaleza, clasificación, eficacia y extinción de las relaciones jurídicas, tanto las necesarias, como son las creadas por el nacimiento, la muerte y la utilidad pública, como las voluntarias, originadas por hecho y voluntad propia, por voluntad propia y de otro conjuntamente y por acto ajeno, y concluye con la justificación de las relaciones jurídicas, ó sean las pruebas y las presunciones.

No sería propio de este informe emitir juicio sobre esta alteración de método en el desenvolvimiento de la materia propia del Derecho civil; pero nadie podrá negar que ofrece el que se propone elementos preciosos para la obra de revisión, que se concreta y puntualiza con alto sentido práctico en las numerosas cuestiones que, con sujeción á ese método, va dilucidando, sin que la crítica deje de ir acompañada siempre de una solución, que podrá aceptarse ó rechazarse, según el criterio del que la haya de juzgar, pero que siempre aparece como claramente definida y resuelta, con conocimiento perfecto de su estado en la ciencia jurídica y en el derecho positivo.

Merecen singular mención las páginas que consagra á la determinación del contenido del Derecho foral y el apoyo que presta á la obra de los apéndices en que se consignan las instituciones que convenga conservar, con lo que dice *se andaría una buena parte del camino para la unificación del Derecho civil*, aceptando que el legislador ha de tener en cuenta el ideal y la realidad para fijar el principio que en cada momento ha de informar su obra, recurriendo extensamente sobre el carácter de legislación regional que supone haber dado el Código á la de Castilla, y proponiendo esenciales modificaciones en todo lo relativo á los cambios voluntarios de régimen dentro del territorio nacional.

Son también de las más nutridas y sustanciosas de la exposición general las consideraciones encaminadas á precisar el concepto de las instituciones jurídicas comprendidas en el Código, para dar á éste mayor carácter orgánico, y procurar así mayor igualdad de condiciones entre el criterio individual y el criterio judicial en la práctica del Derecho; las que consagra á determinar las distinciones entre los conceptos de personalidad y de capacidad, y á completar las deficiencias notorias en el cuerpo legal vigente respecto á las asociaciones y fundaciones, como personalidades colectivas y ficticias; las que puntualiza respecto del orden interprovincial é internacional, y de las relaciones del Derecho civil con la organización del Estado y las personalidades de la región y del Municipio, apuntando nociones y principios sobre el complemento y medios supletorios de la capacidad en las personas individual y colectiva de muy singular interés.

No es menos importante el verdadero tratado que consagra á la capacidad civil de la familia, á su constitución por el matrimonio indisoluble, con la obligación de celebrarlo en forma canónica los católicos, manteniendo las prohibiciones relativas á los eclesiásticos y profesores en Orden religiosa, y la forma mixta de celebración actualmente convenida con la Santa Sede; y llena vacíos indudables de la legislación actual en las exposiciones de doctrina referentes á la patria potestad, á los consejos de tutela y á la ausencia.

Sostiene con abundantes razones la institución de la curaduría refundida por el Código vigente en la tutela, proponiendo una forma y alcance nuevos para la adopción, relacionando con ésta las antiguas legitimaciones por rescripto del Príncipe.

No sería tampoco materia propia de este informe la discusión, ni aun de los principios capitales que la obra sostiene para la delicada empresa de la reforma del Código, que ofrece en nuestra patria capital interés por las especiales circunstancias en que se realizó aquel intento; pero no será ocioso que se consigne, al tratar de obra tan importante, el estado que hoy tiene esa cuestión para apreciar mejor el interés y alcance del libro.

Se criticó acerbamente por muchos al Sr. Alonso Martínez el apresuramiento con que llevó á cabo su empeño, atribuyéndolo á deseos de gloria personal, y hoy puede apreciar-

se ya con los resultados obtenidos que la bien legítima ambición de unir su nombre á tamaño progreso, acreditan la prudencia y el amor al bien que dominaron constantemente en el espíritu de aquel patrio.

Supo conciliar las susceptibilidades y exigencias de las comarcas que conservan con amor envidiable leyes é instituciones jurídicas tradicionales, con las necesidades de una codificación más científica que reclamaba con urgencia el andar de los tiempos, y se inspiró en el propio criterio que el Sr. Comas proclama como fundamental, manteniendo la ecuación entre lo ideal y lo real, que no debe abandonar nunca el legislador; y al través de las dificultades que crean á estas reformas tan considerables la inestabilidad de Parlamentos y Gobiernos, logró llegar á un estado de derecho positivo, que recogió, consolidó é hizo prácticos los esfuerzos y las transacciones preparadas por sus antecesores, y que permiten hoy, sobre aquellos cimientos, pensar en perfecciones más apuradas, no sólo para el Código general dado á Castilla en la amplia extensión que alcanza esta expresión geográfica respecto de la Península, sino para los mismos apéndices que han de completarle, y que hoy solicitan ya Aragón, Cataluña y Navarra, sobre los que hay trabajos muy concretos y en alto grado estimables; de suerte que si la Providencia nos otorgara algunos años de paz y tal cual propósito de gobierno en el Estado, se ve como seguro y fácil el complemento que el propio Sr. Comas, no obstante su ardor por la unidad del Derecho, proclama como buena parte del camino para llegar á esa unidad. Y se habrá conseguido todo esto sin herir ningún sentimiento vivo, ningún afecto verdadero del pueblo á sus leyes, relación de respeto y de amor, que es el nervio de toda existencia nacional, al lado de la que la mera simetría de las formas es como belleza de sepulcro comparada con los esplendores del alma y las fuerzas de la vida. Afirmar que en el primer paso se pudo llegar á más en tal dirección, sería materia de escaso interés al presente; pero reconozcamos que cuando tan estrecho vino el tiempo para lograr la publicación de un Código al que se deben ya tan positivos beneficios y tan seguras bases para lograr en breve otros mayores bienes, no se pudo exceder en mucho en sus transacciones el Ministro que presidió la terminación de aquella obra, y que puso también con ella término glorioso á su vida.

El concepto amplísimo que formula el Sr. Comas de la codificación civil le ha obligado á no llegar con su trabajo á todos los tratados que en el cuerpo legal habían de comprenderse. Afirmar, no sin razón, que la mitad de las reglas y normas jurídicas sobre materia civil han quedado fuera del Código; y en verdad que muchas hay que á él deberán incorporarse cuando su reforma se realice, y para ello será precioso elemento de preparación y de guía ese libro; pero la empresa de comprender en sólo el Código civil todo lo que propiamente tiene carácter de relación jurídica de ese orden, es demasiado ambiciosa, y siempre resultará incompleta, tanto por la complejidad de naturaleza de muchas de esas relaciones, como por la evolución constante que las nociones del derecho público, del administrativo y del que pudiéramos llamar derecho social van sufriendo en la vida. Percíbese con facilidad la conveniencia y la razón de incorporar al Código la ley Hipotecaria, la de Caza y la de Pesca, pero no ofrecen ya tan llano el camino las incorporaciones de la propiedad literaria; la expropiación; las responsabilidades civiles que nacen del delito; las leyes sobre la propiedad corporativa convenidas con la Iglesia; los derechos de comunidades de pactos y de asociaciones de Ayuntamientos; las fundaciones de beneficencia particular sujetas á protectorado administrativo; la legislación de Montes de Piedad y Cajas de Ahorro; las relaciones procedentes de los bienes desamortizados; las comunidades de regantes; los contratos sobre trabajo de mujeres y de los niños; los seguros obligatorios de trabajadores; todo lo referente á las estipulaciones sobre salarios, concordias de obreros y fabricantes; avisos previos para las huelgas; coaliciones y Sindicatos en las producciones de artículos de primera necesidad; constitución de gremios y de asociaciones cooperativas de producción y consumo; Bancos populares ó agrícolas en los que pudiera tener intervención de auxilio ó de vigilancia el Estado; evolución inmensa en la cual la relación civil pueda ir adquiriendo cada día un carácter jurídico más acentuado, pero que á veces reclama acciones de gobierno y de administración más eficaces en beneficio del progreso de la idea misma, suscitándose el problema de la codificación del Derecho civil, ó bajo la forma de un Código enciclopédico y sujeto á alteraciones frecuentes, ó de la subdivisión de diferentes Códigos para la vida rural industrial administrativa, y de la que, con alguna impropiedad técnica, podemos llamar social, aunque el uso haga bien comprensible el sentido de esta palabra.

De todas suertes, había que dar á tal problema de codificación una solución y un corte puramente empíricos, y trazar una línea imaginaria ó convenida entre materias que la naturaleza enlaza como las escalas de sus seres, por suaves é indeterminados matices, y constantemente variables en este orden de la vida; pues lo que hoy es y debe ser relación administrativa ó de derecho público ó de reglamentación fiscal ó de régimen industrial, pasa á ser más tarde relación civil, fácilmente protegida por un Tribunal de derecho, y el acervo del Código, si bien puede y debe aumentarse sobre su actual contenido, no puede tampoco extenderse con tal ambición que obligue á alterar esa ley fundamental con frecuencia.

De todo ello se desprende, que la obra del Sr. Comas, sobre la que se pide informe á la Academia, es de mérito extraordinario y relevante, de grande y verdadera originalidad, como estudio y exposición de doctrinas, que hacen de ella uno de los libros más importantes de nuestra literatura jurídica contemporánea; y siendo de indudable utilidad práctica, así para las Bibliotecas como para la reforma de nuestras leyes civiles, preceptuada por el mismo Código vigente, se halla comprendida en las condiciones del Real decreto de 29 de Agosto de 1895, y el Estado puede adquirir ejemplares de ella, con sujeción á esa disposición legal.

Tal es el parecer de esta Real Academia, y, por acuerdo de la misma, tengo la honra de someterlo al más ilustrado de V. E., devolviéndole adjunta la instancia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1899.—El Académico Secretario perpetuo, José G. Barzallana.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Granada se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y

siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Campillo de Arenas, Adra (por defunción de D. M. Peñagato), Algarinejo, Albuñol (por fallecimiento de D. A. Peñafiel), Vélez Málaga (por defunción de D. Diego Martín), Granada (por defunción de D. J. Martín), Padul, Marbella (por traslación de D. J. María de Soto), Guadix (por jubilación de D. L. Alarcón), Navas de San Juan, Granada (por jubilación de D. M. Iturriaga) y Mojacar, que corresponden á los distritos notariales de Huelma, Berja, Loja, Albuñol, Vélez Málaga, Granada, Granada, Marbella, Guadix, La Carolina, Granada y Vera respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando los que pretendan las de Guadix y Granada, vacantes por jubilación, que se comprometen á satisfacer á los Notarios jubilados las pensiones anuales y vitalicias de 1.000 y 1.500 pesetas respectivamente, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 42.—2 DE MARZO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bajo en las cercanías W. de Eggmoggin Reach, bahía Penobscot.

(Avis aux Navigateurs, núm. 28/185. Paris, 1899.)

Núm. 215, 1899.—El Capitán del vapor *Yeechin* noticia que ha pasado sobre un bajo en el canal entre la isla Spectacle y el arrecife Merrinans, siendo su menor fondo 4.5 m. en bajamar, situándolo bajo las marcaciones siguientes: El faro de la isla Pumpkin, al N. 79º E. á siete octavos de milla; el arrecife de la isla Spectacle, al N. 94º W., y el arrecife Two Bush, al S. 5º 30' E. en latitud 44º 18' 23" N. y longitud 62º 33' 27" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Extinción de 3 luces en el Sound de Sapelo (Georgia).

(Avis aux Navigateurs, núm. 28/186. Paris, 1899.)

Núm. 216, 1899.—Han debido apagarse en el Sound de Sapelo las tres luces siguientes:

La luz anterior de enfilación al lado N. de la entrada del Sound.

Las 2 luces de enfilación de la isla Wolf al lado S. de la entrada del Sound.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 240.

Extinción de las luces de enfilación de Mayport, río de San Juan.—Nueva luz (Florida).

(Avis aux Navigateurs, núm. 23/133. Paris, 1899.)

Núm. 217, 1899.—Las 2 luces de enfilación de Mayport han debido apagarse en Enero de 1899, y se ha establecido una nueva enfilación en la luz principal del río de San Juan y una nueva luz situada á 437 m. al N. 80º E. de aquella.

Esta luz es *flja blanca*, elevada 8,2 m. sobre el nivel del mar. El faro es un armazón piramidal de madera pintado de negro, sobre el que se apoya la linterna.

La enfilación, al S. 80º W. de esta luz y la del río San Juan, conduce desde la enfilación de Pilot-Town hasta la de la Crique del Fort Georges.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 244.

ISLAS DE CABO VERDE

Datos sobre la luz de Preguica (bahía de Sao Jorge, isla de Sao Nicolao).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 5/322. Berlin, 1899.)

Núm. 218, 1899.—Según aviso del Comandante del crucero alemán *Charlotte*, la luz *flja blanca* de Preguica no se enciende cerca del fuerte Príncipe Regente, sino al NE. de Porto Velho, á unos 200 m. de la mancha amarilla, siendo visible á 17 millas.

Situación aproximada: 16º 34' 40" N. por 18º 3' 20" W.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 20.

Carta núm. 537 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA.

China.

Desplazamiento de los bancos Kin-to-an Yang-Tse-Kiang.

(Notice to Mariners, núm. 46. Londres, 1899.)

Núm. 219, 1899.—Según comunican las Autoridades de Shanghai, los bancos situados en las proximidades del faro flotante Kin-to-an, han sufrido grandes modificaciones.

La carta inglesa ha sido corregida.

Situación aproximada del faro flotante: 31º 18' N. por 128º 00' 00" E.

Carta núm. 481 de la sección V.

Tonkin.

Datos sobre el valizamiento del Cua-Cam.

(Avis aux Navigateurs, núm. 38/259. Paris, 1899.)

Núm. 220, 1899.—Según comunica el Comandante del cañonero *La Surprise*, no es en la orilla derecha del Cua-Cam donde está la valiza negra á que se refiere el *Aviso número 121/762*, sino sobre la orilla izquierda. No es una valiza permanente, está destinada á formar con otras, igualmente negras, una enfilación bajo la cual deben efectuarse los dragados de la barra del Cua-Cam.

Carta núm. 481 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Zelanda (Isla del Norte).

Extensión del banco Tory en la entrada del puerto de Kaipara.

(Notice to Mariners, núm. 34. Londres, 1899.)

Núm. 221, 1899.—Según comunica el Gobierno de Nueva Zelanda, el banco Tory del canal Galatea, ha avanzado en la dirección WSW. por fuera de la boya exterior.

Situación aproximada: 36º 25' 30" S. por 179º 36' 33" E.

Nota. Los buques que entren en el puerto de Kaipara y se encuentren á menos de media milla de la boya exterior, no deben abrir la valiza negra (posterior) del North-Head al E. de la valiza blanca (anterior).

Para navegar con seguridad en estos parajes, es necesario sondar continuamente.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Miguel Merino y Melchor, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 5 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de la Escuela preparatoria de Cálculo y Mecánica 3 años, 2 meses y 10 días; Director de Sección de tercera y de segunda clase de Telégrafos 2 años, 4 meses y 18 días; Astrónomo del Observatorio de Madrid 28 años, 9 meses y 9 días, y Director del mismo Observatorio Astronómico 11 años, un mes y 21 días.

D. Ricardo Pérez de Castro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de paz de Bande 4 meses y 6 días; Promotor fiscal de varios Juzgados de primera instancia 13 años, 3 meses y 19 días; Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña 2 meses y 22 días; Teniente fiscal de la misma Audiencia un año y 24 días; Magistrado de varias Audiencias de lo criminal 6 años 8 meses y 28 días; Fiscal de igual Audiencia en Alicante 4 meses y 3 días; Presidente de la de Ponferrada un año, 2 meses y 8 días; en situación de excedente 11 meses y 5 días; Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas 4 años, 6 meses y 16 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Alejo Abella y Solís, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 2 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente y Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino 12 años, 4 meses y 15 días; Oficial de quinta, de cuarta, de tercera, de segunda y de primera clase de Hacienda pública 8 años, un mes y 2 días; Jefe de Negociado de tercera clase 4 años, 7 meses y 21 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia 3 años, 7 meses y 7 días; Jefe de Negociado de primera clase y Jefe de Administración de cuarta clase, Tesorero de la Casa de la Moneda de esta Corte 10 años, 3 meses y 3 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda en varias provincias, 3 años, 3 meses y 10 días.

D. Antonio Pérez del Aya, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 5 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente segundo de la Aduana de Almería un año 4 meses y 19 días; Auxiliar segundo de la de San Sebastián 7 meses y 23 días; Escribiente de la clase de segundos de la Dirección general de Aduanas un año, 11 meses y 15 días; Auxiliar cuarto Vista de la Aduana de Cádiz un mes y 15 días; Oficial quinto Interventor Vista de la Aduana de Alcántara 10 meses y 15 días; Auxiliar de Vistas de la de Santander 2 años, un mes y 20 días; Auxiliar primero Vista de Aduanas en la Administración Económica de esta provincia un año y 6 meses; Interventor de la Aduana del Ferrol un mes y 25 días; Oficial de cuarta y de tercera clase en la Dirección general de Aduanas 5 años, 4 meses y 23 días; Vista de la Aduana de Alicante 9 meses y 10 días; Oficial de tercera clase en dicha Dirección general un año, 3 meses y 15 días; Vista segundo de la Aduana de San Sebastián un año, 5 meses y 12 días; Oficial de segunda clase, Vista primero del Depósito comercial de Santander, un año y 3 meses; Vista cuarto de la Aduana del Grao de Valencia 11 meses y 9 días; en igual destino en la de Málaga 2 años, 11 meses y 20 días; Ofi-

cial primero de Hacienda, Vista primero de la Aduana de Alicante, 8 meses y 21 días; Interventor de la de Badajoz 2 meses y 8 días; Vista quinto de la Aduana de Irún un año y 13 días; Vista primero de la de Vigo un año, 3 meses y 12 días; Oficial de primera clase en la Dirección general de Aduanas un año, 11 meses y 12 días; Vista de la Aduana del Grao de Valencia 10 meses y 24 días; en igual cargo en la de Cádiz un año, 2 meses y 21 días, y Administrador de la Aduana de Algeciras 3 meses y un día.

D. Trinidad Gutiérrez de la Cuesta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 10 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario y permanente de Obras públicas 6 años, 5 meses y 20 días; Ayudante segundo de Obras públicas 4 años, 2 meses y 6 días; Ayudante primero 5 años, 9 meses y un día; Ayudante mayor y primero, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, 2 años, 11 meses y 29 días; y en cumplimiento de sentencia del Tribunal Contencioso administrativo de 3 de Noviembre de 1898, se le abona por la mitad del tiempo que permaneció en situación de excedente un año, 5 meses y 11 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Miguel Medina y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesos, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años de servicios. Extracto de los mismos: Almacenero e Interventor, en comisión, de la Administración de Hacienda pública de Leite, en Filipinas, 11 meses y 23 días; Almacenero, en comisión, de la Administración Depositaria de Ilo Ilo un año, un mes y 24 días; Teniente segundo del Cuerpo de Carabineros de Hacienda de Filipinas 3 años, 5 meses y 14 días; Oficial quinto, Pesador marchamador de la Aduana de Manila, 3 meses y 6 días; Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda pública de Batangas, 3 años, 8 meses y 10 días; Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Ilo Ilo, 10 meses y 24 días; Oficial tercero, Vista tercero de la Administración de Aduanas de Manila, 4 años, 2 meses y 12 días; Oficial segundo de la Tesorería general de Hacienda de las islas Filipinas 19 días; Oficial quinto de la misma Tesorería general 4 meses y 7 días; Oficial segundo, Secretario del Gobierno político militar de Mindanao, 4 años, 3 meses y 12 días; Oficial segundo de la Aduana de Manila 11 meses y 17 días; Oficial primero, Jefe de Sección de la Administración de Hacienda de Manila, un año, 8 meses y 13 días; Oficial primero de la Tesorería general de Hacienda de las expresadas islas 4 meses; Oficial primero de la Aduana de Manila 4 meses; Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector de muelles y almacenes de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila, un año y un mes; Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección administrativa de la Central de Aduanas y especial de Manila un año, 9 meses y 4 días; Auxiliar de la Inspección general de Hacienda de Filipinas 5 meses y 9 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de dicha Administración Central, 2 meses y 17 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la Aduana de Manila, 4 años y 10 días, y con licencia en la Península 9 meses y 19 días.

D. Sebastián de Cubas y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.200 pesetas, y el aumento de una tercera parte, por contar los 6 años de servicios que exige el art. 106 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, pero sin que el total haber pueda exceder de las 10.000 que como máximo señala la ley, cuatro quintas partes del sueldo de 11.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de Güines, de entrada (Cuba), un año, 5 meses y 13 días; Alcalde mayor del distrito Sur de Matanzas, de ascenso, 10 meses y 12 días; Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana un año, 8 meses y 4 días; Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana 5 años y 14 días; con licencia en la Península un mes y 22 días; Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico un año, 8 meses y 3 días; en igual cargo en la Habana 8 años, 11 meses y 8 días; Presidente de Sala y Fiscal de la misma Audiencia 9 años, 7 meses y 18 días; en la Península, en comisión extraordinaria del servicio, un mes y 27 días; Presidente de la Audiencia de la Habana un mes y 2 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Juana Taltavull, viuda de D. Juan de Marroquín y Medina, Torrero mayor que fué de faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María Luisa Vergara y Benítez, viuda de D. Federico de Vargas, Auxiliar que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Diciembre de 1898, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.333 pesetas y 33 céntimos anuales, en vez de la vitalicia del Tesoro de 400 que se le concedió por esta Junta en 13 de Agosto de dicho año.

Doña Felisa Sostres y Azcón y Doña María del Pilar Borruey y Piniés, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Alejandro Borruey, Fiscal que fué de la Audiencia territorial de Burgos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Amadora y Doña Teodora Travadelo y Rodríguez Arango, huérfanas de D. Gregorio, Promotor fiscal que fué de Chantada. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Filomena Perlado González, viuda de D. Cesáreo González del Castillo, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Rosario Lorenzo y González, huérfana de D. Cayetano, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa González Alberú en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Josefa Singuemani y Muñoz, huérfana de Don José María, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María de la Cinta Muñoz en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Angela Barrera Ronfía, viuda de D. Juan Rodríguez Ruiz, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Aurora y Doña Concepción Moreno de Alba, huérfanas de D. José María, Ayudante segundo que fué de Obras

públicas. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Dolores Herrero y Lacaba y Doña Agustina y Don Lucio Herrero y Camarena, huérfanos de D. Sabas, Administrador que fué de Correos de El Escorial. Se les declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaban en unión de su madrastra y madre respectivamente Doña Eustoquia Camarena.

Doña Amalia Becerra Gutiérrez, viuda de D. Gonzalo Osorio Pardo, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Isidora Saelices Santa Cruz, viuda de D. Rafael Ramírez y López, Administrador que fué de la estafeta de Villacañas. Se le declara, en cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 27 de Octubre de 1898, con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Leonarda Gómez Gil Pérez, viuda de D. Inocencio Esteban y Roldán, Magistrado que fué de la Audiencia de Almería. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca del Castillo Valero y La Roche, viuda de D. Coroliano Guimerá y Castellano, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO

Doña María Josefa Alfaro y Portero, de estado viuda, huérfana de D. Agustín Alfaro y Godínez, Director general que fué de Administración local. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Concepción Fernández Sierra, viuda de D. Rafael Genón, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Adelaida Encarnación Naveda, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Secretario que fué del Gobierno civil de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Prudencia Díez Luaces, viuda de D. Manuel Lado Cides, Registrador que fué de la propiedad de Falset. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Josefa María Rufino y Santos, Doña Filomena Fernet y Romera y Doña María de la Estrella Fernet y Rufino, viuda la primera y huérfanas las demás de D. Francisco de Paula Fernet, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Palma. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Victorina, D. Federico, Doña María, Doña Adela y Doña Carmen Saco y Ortega, huérfanos de D. Eduardo, Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos que fué de la Dirección general de Administración local. Se les declara con derecho a la pensión temporal por 10 años de 650 pesetas anuales.

Doña María Manresa y Galiana, huérfana de D. Asensio, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña María de la Cabeza, Doña Eloisa, Doña Dolores y Doña Luisa Doderoy y Martín, huérfanas de D. Eduardo, Jefe de Negociado de primera clase y de la Sección de Atrasos que fué de la Contaduría Central de Hacienda de la isla de Cuba. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Felisa Martín y Galán en el goce de la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Rosario Mandry y Gómez, viuda de D. Luis Frías, Oficial quinto que fué de Hacienda en la Aduana de Humacao. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar en 7 de Enero último, con derecho al aumento de un tercio de la pensión de 75 pesos anuales que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 26 de Septiembre de 1896.

Doña Patrocinio Rodríguez Durán, huérfana de D. Manuel, Gobernador civil que fué de La Laguna, en Filipinas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Eduarda en el goce de la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María de los Dolores Collado y Aliaga, viuda de D. Antonio Fernández Andújar, Capataz que fué de cultivos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Juana García Cogollor, viuda de D. Isidoro Heredia Medina, Cabo segundo que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.325 pesetas anuales.

Doña Julia Aymerich y Altayo, viuda de D. Manuel Montenegro y Antón, Aspirante primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Marta Isabel Serrano Ruiz, viuda de D. Máximo Román Expósito, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Acosta y Martín, viuda de D. Manuel Utrera y Espino, Aspirante tercero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores Pulido y González, viuda de D. Deogracias Cotallo Martínez, Aspirante de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Basilia Zorraquinos y Abad, viuda de D. Ventura del Pino y Rodrigo, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.

Doña Francisca Cardo Díaz, viuda de D. Miguel Alcarria Cortijo, Mozo de Caja que fué de la Tesorería de Hacienda de Cuenca. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales.

Doña María Bordera Payá, viuda de D. Bautista Domech. Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Aquilina Antonia Ballesteros y Agudelo, viuda de Gregorio Cárdenas y Luna, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Modesta Melitona Carretero y Muñoz, viuda de Anastasio Juan Sánchez Ruiz, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Andrea Izquierdo y Serrano, viuda de Tomás Felipe Rivera, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Victorino López Fabra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Telégrafos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

Esta Dirección general, de acuerdo con la Subsecretaría de Estado de Correos y Telégrafos de Francia, ha resuelto poner en ejecución desde el día 10 de Marzo actual, el arreglo concertado entre España y Francia, con fecha 6 de Octubre de 1898, para el cambio directo entre los dos países de los telegramas llamados *de prensa*, ó sean los destinados a su inmediata publicación en los periódicos, con 50 por 100 de rebaja de la tarifa ordinaria.

La aceptación y transmisión de los referidos telegramas se ajustarán exactamente a las condiciones prevenidas por el articulo del citado arreglo, tal como éste se inserta en el número de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del mencionado mes de Octubre. Esto, no obstante, y para el ejercicio de la facultad reservada a las oficinas telegráficas por el art. 4.º del repetido arreglo de interrumpir ó retardar la transmisión de los telegramas de prensa hasta el completo despacho de los tasados a tarifa plena, han decidido de común acuerdo las dos Administraciones, española y francesa, que los telegramas de esta clase que no excedan de 50 palabras y se depositen aisladamente entre las nueve de la mañana y las seis de la tarde tomen turno de transmisión entre los telegramas ordinarios por el orden de las respectivas horas de depósito.

Los que no reúnan estas circunstancias, ó sean los que excedan de 50 palabras, ó se presenten por series ó se depositen desde las seis de la tarde hasta las nueve de la mañana, no se transmitirán hasta que se haya dado salida a todos los demás telegramas tasados a tarifa plena.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 3 de Marzo de 1899.—El Director general, A. Bamoso.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 21.453. D. Juan Alsina Rosal.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de calzado con suelas constituidas por materias textiles de origen vegetal ó animal, como yute, cáñamo, lana, pelo, etc., cosidas con alambre metálico de alma también textil, ya torcida ó sin torcer.

Expedida en 6 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.456. Mr. Camille Thiebaut.

Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial de placas de carton, papel ó telas guarnecidas interiormente de corcho triturado.

Expedida en 19 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.457. Carl Krafl, Carl Huber y J. Josef Erner.

Patente de invención por veinte años por un teléfono para corriente continua y alterna.

Expedida en 5 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.464. Leopold Balph Athéner Morel.

Patente de invención por veinte años por un sistema de lámpara con mecha para el alumbrado de incandescencia por medio de hidrocarburos.

Expedida en 9 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.468. Gustav Engisch et Theofilo König.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la transmisión magnética.

Expedida en 12 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.470. Mr. William Martin Green.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las persianas venecianas.

Expedida en 10 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.474. Mr. Joseph Summers Wood.

Patente de invención por veinte años por mejoras en las botellas que, una vez vacías, no se pueden volver a llenar.

Expedida en 3 de Noviembre de 1897.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO

Dirección general del Instituto

TRABAJOS

RESUMEN por meses del movimiento de pasajeros por mar en 1

PROVINCIAS MARÍTIMAS	MESES DE																	
	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
	Varones.	Hembras.	TOTAL															
Alicante.....	399	114	513	320	90	410	464	151	615	406	96	502	631	141	772	174	111	285
Almería.....	559	76	635	267	49	316	199	67	266	144	85	229	110	55	165	54	33	87
Baleares.....	63	6	69	15	10	25	71	24	95	16	5	21	75	26	101	38	20	58
Barcelona.....	1.476	167	1.643	377	114	491	842	91	933	348	107	455	1.293	84	1.377	248	89	337
Cádiz.....	1.753	46	1.799	1.510	102	1.612	1.078	62	1.140	749	109	858	578	121	699	47	80	497
Canarias.....	425	121	546	158	88	246	297	151	448	302	152	454	210	148	358	219	130	349
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	524	145	669	515	138	653	625	194	819	406	151	557	333	161	494	207	81	288
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	6	2	8	25	12	37	4	2	6	5	5	10	3	3	6	6	4	10
Huelva.....	6	»	6	»	»	»	»	1	1	»	3	3	14	11	25	5	15	20
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	166	142	308	206	199	405	131	128	259	168	141	309	145	149	294	67	60	127
Murcia.....	200	20	220	191	42	233	204	57	261	266	72	338	378	75	453	127	96	223
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	654	192	846	775	292	1.067	895	268	1.163	838	329	1.167	569	233	802	371	106	477
Santander.....	623	48	671	458	50	508	442	50	492	318	39	357	146	29	175	166	33	199
Sevilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	3	»	3	5	2	7	»	»	»	4	4	8	7	1	8	»	»	4
TOTALES.....	6.857	1.079	7.936	4.822	1.188	6.010	5.257	1.246	6.503	3.977	1.300	5.277	4.496	1.243	5.739	2.101	861	2.962

SALIDA de pasajeros por mar en cada uno de los 1

PAÍSES DE DESTINO	MESES DE																	
	ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO		
	Varones.	Hembras.	TOTAL															
Alemania.....	6	»	6	»	»	»	1	1	2	1	»	1	5	1	6	»	1	1
Bélgica.....	»	»	»	»	»	»	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Francia.....	16	3	19	9	4	13	12	7	19	24	4	28	18	6	24	30	13	43
Gibraltar.....	21	8	29	41	8	49	8	»	8	52	18	70	92	29	121	43	15	63
Gran Bretaña.....	89	19	108	61	15	76	122	59	181	153	95	248	105	77	182	97	80	177
Italia.....	2	»	2	8	3	11	4	10	14	10	5	15	10	1	11	10	4	14
Países Bajos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Portugal.....	2	»	2	»	»	»	3	4	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suecia y Noruega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	2	»	2
Otros países.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	136	30	166	119	30	149	151	82	233	241	123	364	230	114	344	187	113	300
Asia y Oceanía.....	»	»	»	3	2	5	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»
Argelia.....	1.174	213	1.387	782	188	970	903	291	1.194	820	256	1.076	1.171	293	1.464	360	244	604
Madera.....	9	6	15	10	9	19	17	12	29	16	7	23	34	34	68	8	4	12
Marruecos.....	61	14	75	65	29	94	87	25	112	136	50	186	84	36	120	55	16	71
Sierra Leona.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»
Otros países.....	3	»	3	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	2	»	2
TOTALES.....	1.248	233	1.481	857	226	1.083	1.007	328	1.335	976	313	1.289	1.289	363	1.652	425	264	689
Argentina.....	663	262	925	744	290	1.034	697	292	989	498	228	726	358	195	553	345	174	519
Brasil.....	416	272	688	524	357	881	599	274	873	800	436	1.236	575	344	919	245	107	352
Colombia.....	2	»	2	5	1	6	»	»	»	1	»	1	1	1	2	»	»	»
Chile.....	5	»	5	21	10	31	10	3	13	2	1	3	8	»	8	4	1	5
Estados Unidos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4	7	»	»	»	»	»	»
Méjico.....	102	20	122	69	17	86	85	25	110	50	18	68	39	12	51	52	15	67
Perú.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uruguay.....	47	15	62	40	28	68	32	15	47	12	4	16	16	16	32	13	10	23
Venezuela.....	18	3	21	12	5	17	7	6	13	12	4	16	1	»	14	1	15	15
Otros países.....	7	1	8	1	»	1	11	4	15	»	»	»	4	»	4	1	»	1
TOTALES.....	1.260	573	1.833	1.416	708	2.124	1.441	619	2.060	1.378	695	2.073	1.002	568	1.570	675	308	983
TOTALES DEL EXTRANJERO.....	2.644	836	3.480	2.395	966	3.361	2.599	1.029	3.628	2.596	1.132	3.728	2.521	1.045	3.566	1.287	685	1.972
Cuba.....	3.058	194	3.252	2.230	162	2.392	1.771	172	1.943	1.198	129	1.327	857	170	1.027	630	115	745
Puerto Rico.....	106	10	116	90	43	133	373	16	389	47	11	58	76	10	86	92	40	132
Filipinas.....	1.049	39	1.088	107	17	124	479	29	508	136	28	164	1.040	18	1.058	91	21	112
Fernando Poo.....	»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Río de Oro.....	»	»	»	»	»	»	32	»	32	»	»	»	2	»	»	»	»	»
TOTALES.....	4.213	243	4.456	2.427	222	2.649	2.658	217	2.875	1.381	168	1.549	1.975	198	2.173	814	176	990
TOTALES GENERALES.....	6.857	1.079	7.936	4.822	1.188	6.010	5.257	1.246	6.503	3.977	1.300	5.277	4.496	1.243	5.739	2.101	861	2.962

DE FOMENTO

Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICOS

1897, según las provincias marítimas en que fueron inscriptos.—SALIDA

SALIDA

SALIDA																		TOTAL ANUAL		
JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL			
308	134	442	463	205	668	678	394	1.072	1.251	373	1.624	1.001	285	1.286	276	125	401	6.371	2.219	8.590
125	114	239	235	122	357	416	110	526	692	143	835	298	102	400	163	49	212	3.262	1.005	4.267
97	32	129	154	70	224	122	53	175	125	32	157	64	22	86	87	22	109	927	322	1.249
221	90	311	595	103	698	291	85	376	1.636	208	1.844	569	163	732	460	175	635	8.356	1.476	9.832
269	48	317	583	77	660	515	90	605	1.712	90	1.802	1.249	92	1.341	699	90	789	11.112	1.007	12.119
239	99	338	169	72	241	155	66	221	154	63	217	218	125	343	229	68	297	2.775	1.283	4.058
»	»	»	»	»	»	3	»	3	»	»	»	»	»	»	1	»	1	4	»	4
193	77	270	347	155	502	914	276	1.190	1.554	236	1.790	1.178	210	1.388	484	116	600	7.280	1.940	9.220
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	6	16	5	1	6	15	12	27	15	17	32	20	18	38	3	1	4	117	83	200
10	10	20	9	1	10	1	»	1	1	»	1	1	1	2	1	2	3	48	44	92
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	13	22	92	76	168	216	227	443	189	150	339	133	115	248	39	42	81	1.561	1.442	3.003
131	62	193	111	82	193	156	94	250	94	31	125	77	37	114	59	19	78	1.994	687	2.681
»	»	»	1	2	3	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»	»	4	4	8
179	60	239	370	137	507	554	230	784	1.149	478	1.627	785	408	1.193	316	137	453	7.455	2.870	10.325
125	36	161	169	42	211	615	96	711	730	109	839	2.365	108	2.473	375	48	423	6.532	688	7.220
1	»	1	2	8	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	8	13
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	2	»	2
378	152	530	2	2	4	»	»	»	19	3	22	1	»	1	1	»	1	416	162	578
10	»	10	5	»	5	11	3	14	4	»	4	11	»	11	1	»	1	60	14	74
2.305	933	3.238	3.312	1.155	4.467	4.662	1.736	6.398	9.325	1.933	11.258	7.972	1.686	9.658	3.195	894	4.089	58.281	15.254	73.535

meses de 1897, según los países de destino.

SALIDA

SALIDA																		TOTAL ANUAL		
JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL			
1	»	1	1	»	1	1	»	1	»	»	»	1	»	1	2	1	3	18	4	22
4	3	7	»	»	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	8	2	10	16	8	24
34	8	42	69	28	97	86	20	106	46	9	55	55	7	62	51	3	54	450	112	562
56	18	74	61	16	77	34	9	43	76	8	84	45	9	54	30	3	33	564	141	705
52	21	73	36	12	48	58	4	62	55	12	67	75	8	83	30	8	38	933	410	1.343
13	»	13	3	2	5	13	»	13	18	12	30	1	»	1	4	1	5	96	38	134
»	»	»	4	»	4	»	»	»	4	»	4	3	»	3	1	»	1	12	»	12
»	»	»	3	9	12	1	2	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	10	15	25
3	»	3	1	1	2	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	2	11
»	»	»	2	»	2	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	3	8
163	50	213	180	68	248	200	40	240	200	41	241	180	24	204	126	18	144	2.113	733	2.846
»	»	»	»	»	»	2	»	2	1	»	1	1	»	1	»	»	»	8	3	11
988	480	1.468	887	450	1.337	1.280	627	1.907	2.081	568	2.649	1.388	441	1.829	516	210	726	12.356	4.261	16.611
5	2	7	7	3	10	5	»	5	1	»	1	10	7	17	8	4	12	130	88	218
52	10	62	51	17	68	89	38	127	104	29	133	89	21	109	47	10	57	920	295	1.215
2	1	3	»	»	»	2	»	2	2	1	3	»	»	»	1	1	2	10	3	13
7	»	7	»	»	»	1	1	2	1	»	1	4	»	4	7	1	8	27	2	29
1.054	493	1.547	945	470	1.415	1.377	666	2.043	2.189	598	2.787	1.491	469	1.960	579	226	805	13.437	4.649	18.086
265	143	408	512	260	772	687	370	1.057	1.086	491	1.587	718	383	1.101	476	229	705	7.059	3.317	10.376
52	11	63	182	94	276	392	292	684	669	374	1.043	510	263	803	146	92	238	5.140	3.016	8.156
14	»	14	1	»	1	8	7	15	1	»	1	5	1	6	1	»	1	39	10	49
2	3	5	8	2	10	10	1	11	21	3	24	3	3	6	7	1	8	101	28	129
»	»	»	»	»	»	2	1	3	3	2	5	»	»	»	»	»	»	9	7	16
62	23	85	101	19	120	152	35	187	190	49	239	274	46	320	89	26	115	1.265	305	1.570
»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	2	3	1	»	1	»	»	»	3	2	5
10	15	25	29	17	46	60	52	112	45	29	74	35	44	79	63	26	89	402	271	673
1	»	1	37	25	62	21	11	32	11	6	17	29	12	41	18	3	21	181	76	257
1	»	1	5	1	6	1	»	1	1	»	1	1	1	2	3	1	4	36	8	44
407	195	602	876	418	1.294	1.333	769	2.102	2.038	956	2.994	1.606	853	2.459	803	378	1.181	14.235	7.040	21.275
1.624	738	2.362	2.001	956	2.957	2.912	1.475	4.387	4.428	1.595	6.023	3.278	1.346	4.624	1.508	622	2.130	29.793	12.425	42.218
504	138	642	1.040	153	1.193	1.486	197	1.683	3.885	248	4.133	4.178	252	4.430	1.399	162	1.561	22.236	2.092	24.328
82	23	105	122	35	157	170	37	207	888	33	921	165	51	216	125	49	174	2.336	358	2.694
63	34	97	149	11	160	90	25	115	124	57	181	317	37	354	163	61	224	3.808	377	4.185
»	»	»	»	»	»	4	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	10
32	»	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34	»	34	»	»	»	100	»	100
681	195	876	1.311	199	1.510	1.750	261	2.011	4.897	338	5.235	4.694	340	5.034	1.687	272	1.959	28.488	2.829	31.317
2.305	933	3.238	3.312	1.155	4.467	4.662	1.736	6.398	9.325	1.933	11.258	7.972	1.686	9.658	3.195	894	4.089	58.281	15.254	73.535

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Camprodon, hace más de catorce años que desapareció de dicha población, ignorándose su paradero, D. Luis Melsión Alabert, de cincuenta y dos años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba poblada, nariz regular, frente despejada, profesión carpintero, padre del mozo Juan Melsión Galcerán, concurrente al próximo alistamiento de 1899, á instancia de la madre de cuyo mozo se instruye expediente de exención legal.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; interesando de las Autoridades ó personas que tuvieran noticia de su paradero lo notifiquen á este Gobierno ó á la Alcaldía de la citada población á los efectos precedentes.

Gerona 24 de Agosto de 1898.—El Gobernador interino, José Aymerich. 1276—M

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Romero Beloso, del Ayuntamiento de Mos, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Serafín Romero Dávila pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1200—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cesáreo Soto Santiago, del Ayuntamiento de Arbo, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Carmen Santiago Mendoza pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de otro hijo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 20 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1199—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Camiña Otero, del Ayuntamiento de Sangenjo, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rosa Sontullo Torres pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Vicente la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 16 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y un años, estatura completa, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1198—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Plaza López, del Ayuntamiento de Vigo, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teresa Fernández Lago pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 11 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1267—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Benito Pino, del Ayuntamiento de Fornelos, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Soledad Oitaven pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Antonio Llamas Novac.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1266—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero del ex Agente ejecutivo de la zona de Arenys de Mar, D. Félix Mas, que constituyó en la sucursal de la Caja general de Depósitos, en la provincia de Barcelona, un depósito necesario de 4.300 pesetas en metálico, se avisa el extravío del resguardo del citado depósito, que tiene el núm. 349 de entrada y 16.835 de registro.

Lo que se avisa á los efectos legales, debiendo presentarlo á la mayor brevedad en esta Delegación la persona en cuyo poder se hallare el citado resguardo.

Barcelona 18 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altolaguirre. 1078—M

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

En uso de las facultades que me están conferidas, he venido en acordar que el día 3 de Abril próximo se celebre junta administrativa para resolver el expediente de defraudación á la contribución urbana correspondiente á la casa núm. 8 de la calle del Curro de esta capital, para lo cual, y en cumplimiento de lo que determina el art. 32 del reglamento vigente de la Inspección de Hacienda, se cita por medio del presente anuncio á los que resulten interesados en la finca en cuestión; advirtiéndoles que pueden hacerse representar en dicho acto, que tendrá lugar é las diez de la mañana del indicado día.

La Coruña 24 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, José Santos. 1133—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

En el expediente de reintegro que se sigue por esta Delegación contra D. Juan Yebra Muñoz, como Administrador de Loterías que fué de Linares, la Sala de la Península del Tribunal de Cuentas del Reino, con fecha 21 de Febrero de 1895, dictó la providencia siguiente:

«Vista la certificación de liquidación final que ocupa el folio 113 de este rollo, de la que resulta que por cuenta del alcance de pesetas 13.233'75 céntimos, que contrajo D. Juan Yebra Muñoz siendo Administrador de Loterías de Linares (Jaén), se ingresaron 930 pesetas 50 céntimos, según carta de pago núm. 358 de fecha 15 de Febrero de 1881, y que el resto del principal, no reintegrados los intereses y gastos, en junto 28.295 pesetas 55 céntimos, fueron declaradas partidas fallidas por el instructor, cuya declaración confirmó esta Sala en 2 de Julio del año próximo pasado:

Resultando del mismo documento que la partida ingresada se contrajo como cargo en la cuenta de Caja de la provincia de Jaén del mes de Febrero de 1881 citado, y baja en la de Rentas públicas de dicho mes; y que la declarada fallida ha sido baja en estas últimas cuentas en 30 de Noviembre de 1894;

Oído el Ministerio fiscal, y de acuerdo con su dictamen, se declara terminado sin perjuicio del procedimiento de reintegro seguido contra el responsable.»

Lo que se hace presente por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Jaén 22 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, J. Para. 1151—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

D. José Polo de Bernabé, Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Hago saber que en el expediente de reintegro seguido contra D. Inocencio Pérez Díaz, Administrador de Loterías que fué de Utrera, la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino ha dictado, con fecha 25 de Octubre de 1897, la siguiente providencia:

«Vista la certificación de liquidación final que ocupa los folios del 141 al 143, ambos inclusive, de este rollo, de la que resulta que por cuenta del alcance de 4.844'68 pesetas que contrajo D. Inocencio Pérez Díaz siendo Administrador de Loterías de Utrera (Sevilla), se ingresaron 901 pesetas, según carta de pago núm. 434 del Diario de Intervención de fecha 11 de Noviembre de 1876, y que el resto del principal, importante 3.943'68 pesetas, los intereses de demora, que lo fueron 5.710'19 y 42'80 por el papel de oficio invertido en los procedimientos, fueron declaradas partidas fallidas por el instructor y confirmada por esta Sala en 13 de Febrero de 1896 dicha declaración:

Resultando que en el mismo documento se expresan las cuentas de Rentas públicas donde han sido bajas las últimas cuatro partidas, manifestándose que no queda ya cargo alguno contra el interesado en dichas cuentas.

Oído el Ministerio fiscal, y de acuerdo con su dictamen, se declara terminado sin perjuicio el procedimiento de reintegro seguido contra el responsable.»

Lo que se notifica al interesado por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido por el reglamento orgánico de 28 de Noviembre de 1893.

Sevilla 18 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. O., Ricardo Alonso. 1225—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.

D. Cruz Collada López, Interventor de Hacienda de la provincia de Castellón y Delegado accidental de la misma.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Don Enrique Guillén Muñoz, Agente ejecutivo que fué de la zona de Lucena, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en el despacho de esta Delegación de Hacienda para autorizar el acta del alcance que le resultó, y que ha de extenderse con arreglo á lo que dispone el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Castellón 23 de Febrero de 1899.—Cruz Collada. 1116—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

Resultando desconocido el domicilio de D. José Robles, contra quien se instruye en esta Administración expediente administrativo judicial por aprehensión de cerillas, se le cita

por el presente á junta administrativa, que deberá celebrarse el 16 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2); advirtiéndole que debe asistir á dicha junta acompañado de un comerciante matriculado, y que de no hacerlo sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 1177—M

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el 9 del actual para ver y fallar los expedientes incoados contra D. Andrés Pérez, D. Francisco Echevarría, D. Leopoldo Aparicio, D. Fermín García, D. Eugenio Rejaldea, D. Luis Ponce, D. Mamés Redondo, D. Luis Ponce, Don José Navarro, D. Ceferino López, D. Antonio García, D. José Berenguer y D. Vicente Monreal, por aprehensión de tabacos, acordó declarar que procede el comiso de los que les fueron aprehendidos, y que dichos señores no han incurrido en pena personal.

Lo que se les notifica por medio del presente, previniendo á los once primeros que de no estar conformes con el anterior acuerdo sólo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de este nombre en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, y al último que asimismo puede interponer recurso de alzada ante la Intervención del Estado en el Arrendamiento de tabacos en término de quince días, á contar desde igual plazo, presentando el recurso de apelación y su copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con instancia para su tramitación reglamentaria.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 1178—M

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el 16 del actual para ver y fallar los expedientes incoados contra D. Mariano Nieto, Doña Emilia García, Don Manuel Rodríguez, D. Ceferino Fernández, D. Pedro Teruel Sanz, D. Antonio García, D. Juan Ibáñez y D. Carlos Palanca, por aprehensión de tabaco, y contra dos viajeros á quien les fueron aprehendidos en la estación del Norte de esta Corte, el 5 y 7 de Octubre del 98, 23 cajetillas de cigarrillos y 559 cigarros puros, respectivamente, y contra otro viajero que asimismo le fueron aprehendidos el 6 de Octubre del mismo año 75 cigarros puros, dos paquetes de picadura de tabaco y tres paquetes de cigarrillos de 25 cada uno; acordó declarar que procede el comiso de los tabacos aprehendidos y que sus dueños no han incurrido en pena personal.

Lo que se les notifica por el presente; previniéndoles que de no estar conformes con el anterior acuerdo, sólo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de este nombre en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Nicanor G. Muñoz. 1172—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Duebeu.—Herrio Agustín Torres, Madrid, Spanien.
- Alcoy.—Santiago Mataix, Arco de Santa María, 52.
- Calanda.—Gasca, Senador, Hotel Santa Cruz.
- Granada.—Bocfils, Espoz y Mina, 8.
- Murcia.—Pedro Díaz Cascou, Diputado Cortes.
- Milano.—Sánchez, Esgrima, 11, Madrid.
- Ayora.—Hernández, Maestro Superior (Escuela).
- Pera.—Alfandari Gibal, sin señas.
- Valencia.—Emilio Gauri, Alcalá, 8, fotografía.
- Barcelona.—Doctor Recasen, Fuencarral, 12, segundo.
- Valencia.—Pablo Soria Lahoz, Bazar Unión.
- Mahón.—Enrique Bilbao, sin señas.
- Muros.—Diego Ballesteros, ídem.
- Harcebrouck.—Antón Bengoa, lista Telégrafos.
- Ischakan.—Cipriano Dinez, ídem.
- Vilry le Francois.—Albano Cabalda, ídem.
- Elbeuf.—Antonio Camano, ídem.
- Wohursted Berirk Macdeburg.—Isidro Diner, ídem.

OESTE

Soria.—Gaspar Muñoz, Segovia, 27, R. R.

NORTE

C. Onis.—Amparo Sotro, Florida, 14.

Madrid 5 de Marzo de 1899.—El Jefe del Cierre, Eugenio Benalúa.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impones por continuación.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	3.317	288	3.605	108.307
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	445	18	463	12.617
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	335	29	364	10.916
Idem 3.ª — Infantas, 11.	500	26	526	14.336
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	378	20	398	10.621
TOTALES.....	4.075	381	5.356	156.797

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	216	298	514
			230.849'94

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—Don Felipe González Vallarino.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Elduayen.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Manuel María Moriano.—Barón de Monte Villena y D. Dionisio Díez Enríquez.

Madrid 5 de Marzo de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Ramón Giner Esteve, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de contrabando de tabaco en plantas contra Vicenta Serrano Vidal, natural de Torremanzanas, vecina de esta ciudad en la calle de los Platos, mendiga, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignoran, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 22 de Febrero de 1899.—R. Giner.—Por su mandato, por habilitación de P. Pérez, Rafael Anís. J—1124

AVILÉS

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á D. Ramón, D. Evaristo y D. José Fernández y Fernández, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de seis días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, contesten á la demanda incidental propuesta por el Procurador D. Francisco Blanco, en nombre de D. Manuel Rodríguez y Fernández, vecino de Balboniel, Municipio de Castrillón, con objeto de que se conceda á éste el beneficio de pobreza, á fin de continuar en tal concepto el juicio ordinario de mayor cuantía que en clase de rico promovió en este Juzgado contra dichos ausentes y otros, sobre que se declare que Doña Rosa Fernández era hija natural y única heredera ab intestato de Doña Teresa Fernández y Fernández; pues de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Avilés 23 de Febrero de 1899.—El actuario, por Trapa, Licenciado Ambrosio Loredo Cuesta. 74—P

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados Julio Ruiz Ruiz, natural de Tarragona, hijo de Miguel y de Rosa, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, y Francisco Paredes Bragado, natural de Hellín, hijo de José y de Carolina, de diez seis años, soltero, dependiente, que han residido últimamente en la calle de Rosellón de esta ciudad, núm. 93, piso primero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que se les sigue por hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1899.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—1104

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones, se cita y llama á Vicente Gargallo y Parés, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, al objeto de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Febrero de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—1125

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Lillo y Navarro, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual pa-

radero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas circunstancias personales del mismo son: natural de Villena, de veintiocho años, hijo de Mateo y de Isabel, soltero, labrador, y habitaba en el barrio de Sans.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano Sr. Yáñez, Valentín Vintró. J—1105

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Valverde Velasco, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra él instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 22 de Febrero de 1899.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho, Secretario.

SANTO

Natural y vecino de Benamalgoza, en los Pechuelos bajos, hijo de Francisco y Antonia, de veintisiete años, casado y jornalero. J—1126

CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Martínez García, natural y vecino de Cehegín, con residencia en el barrio de las Maravillas, de treinta y dos años de edad y de oficio sirviente, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo aparecen en la causa que se sustancia contra el mismo como cómplice del delito de hurto; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de expresado individuo, y siendo habido se proceda á su detención y conducción á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Cieza á 18 de Febrero de 1899.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandato, Mariano Julio Barra. J—1108

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Rubio López, hijo de Alonso y María, casado, natural y vecino de Fortuna, de veintinueve años de edad, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero es el Brasil, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado ó la Audiencia provincial de Murcia, lo cual lo tiene reclamado por virtud de causa que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de más que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de dicho individuo, procediendo á su detención y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Cieza á 23 de Febrero de 1899.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandato, Mariano Julio Barra. J—1127

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente hago saber que en la noche del 15 del actual de la dehesa del Duque, término de Conil, y de la propiedad de Andrés Moreno Ramírez, desaparecieron un burro castaño, grande, de tres años, una burra del mismo pelo, de siete años, otra de igual pelo, mediana, de nueve años, y otra de dos, todas con el hierro F.

Encargo á las Autoridades y agentes procedan á la ocupación de dichas caballerías, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, á no justificar su legal adquisición.

Dado en Chiclana de la Frontera á 20 de Febrero de 1899.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Meinadier. J—1112

ESTELLA

D. Isidoro Santa Cruz, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á Fulgencio Huarte Goñi, hijo de Marcelino y de Sebastiana, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Aizpuz (Valle de Goñi), de estatura alta, moreno, y viste pantalón, blusa y boina azules y alpargatas cerradas, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por homicidio de su convecino Venancio Legarreta, ocurrido sobre las diez y media de la noche del día 12 del actual; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Dada en Estella á 18 de Febrero de 1899.—Isidoro Santa Cruz.—De su orden, Honorato Isén. J—1113

GERONA

D. Vicente María Castellví y Vilallonga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en auto de esta fecha, dictado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 2 de este año, sobre hurto, contra María Prats Planas, de treinta y ocho años de edad, casada con Antonio Puig, sirviente, hija de José y Teresa, natural de Vilasar de Dols, residente que fué últimamente en esta ciudad, pero cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la propia requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Zaragoza, Tarragona, Barcelona y Lérida, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento proferido en la misma causa y practicar las demás diligencias en él acordadas; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura de dicha María Prats Planas, que además de las circunstancias expresadas, reúne las señas siguientes: estatura un metro 55 centímetros aproximadamente, espaldas muy acentuadas, cabello negro peinado hacia atrás; puede vestir traje negro, aun cuando el de su uso era al estilo de sirviente; tiene algunas pecas en la cara y padece de úlceras en una pierna, y caso de ser habida sea conducida, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á disposición de este mismo Juzgado.

Gerona 18 de Febrero de 1899.—Vicente María Castellví.—Por su mandato, José María Casadevall, habilitado. J—1128

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa seguida en este Juzgado sobre hurto á José Braojos Pérez, hijo de José y Margarita, natural de Orgiva, vecino de esta ciudad en la Cuesta de Alhacaba, soltero, colillero, y de trece años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva de esta capital, núm. 20, para la práctica de diligencias ordenadas por esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 15 de Febrero de 1899.—José García. El actuario, Manuel Camino Avila. J—1114

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Bou, natural y vecino de Encinas Reales, provincia de Córdoba, de treinta años de edad, de estatura alta y color moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre contrabando.

Dado en Granada á 22 de Febrero de 1899.—José García.—Por mandato de S. S., por el Sr. Prieto, Licenciado Camilo Martínez. J—1129

HARO

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue contra Fermín Velasco Salazar, de esta vecindad, sobre disparo de arma de fuego, ha ordenado se cite á María Quintana, vecina que fué de esta ciudad, y que se dice trasladó su domicilio á Bilbao, ignorándose su actual paradero, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en el indicado proceso, con la obligación de asistir al primer llamamiento, bajo la multa de 25 pesetas con que se le apercibe.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de la interesada la citación ordenada, expido la presente cédula en Haro á 22 de Febrero de 1899.—El actuario, Eloy Martínez. J—1130

HUELVA

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, se cita á Enrique Mora Baez y á su hijo Sebastián Mora Borrillo, vecinos de Trigueros, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa que en el mismo se sigue á virtud de denuncia de Tomás Trigueros Carreño, sobre estafa; previniéndoles que si en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, no se presentan con dicho objeto, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Huelva 20 de Febrero de 1899.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—1115

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida por lesiones contra Cosme Vicente Solín Fernández, hijo de José y Francisca María, natural del Puerto de Santa María, de esta vecindad, casado, pescadero, y de cuarenta y dos años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 20 de Febrero de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero. J—1131

INFUESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez instructor de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramiro Forcelledo, cuyo segundo apellido, así como su actual paradero, se ignora, de unos treinta años de edad, casado con Teresa del Cueto Tolivia, y vecino que fué del Tozo, en el Concejo de Caso, partido judicial de Labiana, de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz y boca regulares, no usa barba ni bigote, y viste blusa y pantalón azul y boina negra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto de una yegua de la propiedad de D. José María Sánchez Copiño, vecino de esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado Ramiro Forcelledo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en la villa de Infiesto á 20 de Febrero de 1899.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz. J—1132

LA CAROLINA

D. Francisco Pousibet y García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio por robo de 100 kilogramos de dinamita de goma de primera, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del 9 del actual en el polvorín de la mina *Santa Paula*, en cuya causa he acordado dirigirlas la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado del autor ó autores de dicho robo, procediendo asimismo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre dicha dinamita, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así coadyuvarán á la recta administración de justicia, á la que corresponderé en casos análogos.

Dado en La Carolina á 15 de Febrero de 1899.—Licenciado Francisco Pousibet.—Por su mandado, Vicente Gil. J—1116

MADRID—AUDIENCIA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia dictada con fecha de hoy, ha admitido la demanda incidental promovida por D. José Pérez, como esposo de Doña María de la Merced Medina, sobre que se les declare pobres para litigar en el abintestado de D. Alfredo Medina, de cuya demanda se ha conferido traslado á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Alfredo Medina, y en su consecuencia les emplazo para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en estos autos, contestándola en forma; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Febrero de 1899.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 76—P

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente tercero y último edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos incoados por D. Vicente Trujillo y Lucas, sobre mejor derecho á un censo que grava la casa señalada con el núm. 20 antiguo y 10 moderno de la calle de la Luna, de esta misma Corte, gravamen impuesto por D. Francisco Enamorado, afecto á la capellanía colativa familiar, que fundó por virtud de escritura pública otorgada ante el Notario que fué de esta villa D. Diego Pulido, en 12 de Marzo de 1687, cuya capellanía fué adscrita á la iglesia parroquial de San Ginés, en la capilla de la Congregación de Nuestra Señora de los Remedios, habiendo establecido el orden de sucesión en la forma siguiente: á falta del Licenciado D. Marcos Enamorado, sobrino del fundador, y en el caso de que vacase la capellanía, llamó y nombró en segundo lugar por Capellanes de ella á los hijos de Benito González, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y de su esposa Doña Catalina Enamorado, hermana de dicho fundador, y á sus descendientes varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor; en acabándose esta línea, llamó en tercer lugar y grado por Capellanes á los hijos de José de Hoyos y su mujer Doña María de la Paz Enamorado, hermana también del fundador, y á sus descendientes varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor; en faltando esta línea, llamó en cuarto lugar y grado á los hijos de Francisco Rodríguez y de su mujer Doña Francisca Enamorado, hermana igualmente del fundador, y asimismo á sus descendientes varones legítimos, prefiriendo el mayor al menor.

En los expresados autos, y por providencia fecha 2 del actual, he acordado publicar este tercero y último edicto, por el que se llama y emplaza á los que se consideren con derecho al goce del citado censo ó bienes de la expresada capellanía, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del mismo; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; debiendo advertirse que se ha presentado como parte actora en dicho juicio el mencionado D. Vicente Trujillo y Lucas, alegando su derecho como descendiente legítimo por línea recta de Doña Francisca Enamorado, hermana del fundador, y hallarse incluido, por tanto, en el cuarto lugar del llamamiento que éste hizo.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José María Tosca. 75—P

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo José Pérez Rey, alias el Chiquito, de treinta y tres años, hijo de Francisco y de Dominga, soltero, natural de Santa Cruz de Sobrado, partido de Becerreá, provincia de Lugo, vecino de esta Corte, vendedor de objetos usados, que habitó en la calle de la Ventosa, número 11, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión celular á extinguir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos ídem, bigote rubio, barba poblada y afeitada, color bueno, nariz ancha, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 22 de Febrero de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—1133

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Emilia Pérez Iglesias, se cita á dicha lesionada, la cual es de cincuenta años de edad, natural de Malaguilla, soltera, asistenta, y cuyo paradero y domicilio actual se ignora, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración y que sea reconocida por los forenses de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Febrero de 1899.—Campos y Simón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—1134

D. Manuel Campos y Simón, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Abelardo Mingo López, natural de Fuente el S. z, hijo de Julián y de Agueda, casado, albañil, de treinta y cuatro años, que ha tenido su domicilio en la calle de Silva, núm. 12 duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa seguida por hundimiento y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—Manuel Campos.—El Escribano, Justo Navarro. J—1135

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de San Nicolás, conocida por el apellido de Hernández, de treinta y ocho años de edad, viuda, mendiga, y sin domicilio conocido en la actualidad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se sigue por hurto de un par de gallinas; apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, en las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Murcia 20 de Febrero de 1899.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos. J—1095

OLMEDO

D. Eduardo Sanz Redondo, Juez municipal de esta villa, y como tal en funciones de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Hace saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo de un burro capón, cerrado, pelo negro, bociblanco, sin herrar, con albarda y cabezada, con su cadena atada á la empernada, un cacho de alambre con su rastrillo, aparecen cargos contra unos silletteros que á últimos de Diciembre y primeros de Enero últimos estuvieron trabajando en el pueblo de Ramiro, y en cuyo sumario tengo acordado se les haga saber que en término de diez días comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de dichos cargos; con el apercibimiento que de no comparecer se procederá en la forma que establece la ley.

Dada en Olmedo á 20 de Febrero de 1899.—Eduardo Sanz.—Por su mandado, Gabriel Torés.

Señas de los sujetos.

Un hombre como de unos cincuenta años de edad, con ojos tiernos, rubio, colorado, de regular estatura, y una mujer que se decía su esposa, bastante gruesa.

Otro hombre, también como de cuarenta y seis años de edad, ojos azules, de poca estatura, no tan grueso como el otro, y su mujer delgada, sin ningún diente ésta, y bastante alta, y una joven que decían era hermana de una de dichas mujeres. J—1072

OLVERA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por haber desaparecido el día 2 de Enero próximo pasado de la dehesa del Pilar, término municipal de Setenil, dos cerdos, uno de ellos hembra, de pelo jaro en blanco, hierro letra B en la pierna derecha, y el otro macho, colorado retinto, con igual hierro y como de ocho arrobas cada uno, propios de D. José Conejos Docán; en ella he acordado dirigir la presente, por la que exhorto y requiero á los agentes de la policía judicial á fin de que practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos animales, conduciéndolos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Olvera á 17 de Febrero de 1899.—Joaquín González.—El Secretario, Pabla Serratosas. J—1096

ORENSE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye sobre hurto de aceite y dos cubas de cinc á D. Francisco Conde

Balvis, vecino de esta ciudad, se acordó citar á los testigos D. Manuel Domínguez Fernández y un tal Serafín, empleados en la Fabrica de la luz eléctrica de esta ciudad, en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de declarar en el referido sumario; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Orense á 17 de Febrero de 1899.—El Secretario, Pedro Cardero. J—1073

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye sobre lesiones á María Fernández Vázquez, vecina de Ciravedras, parroquia y Ayuntamiento de Canedo, se cita á Francisco Alvarez y Alvarez, marido y representante legal de aquella, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de practicarle la diligencia que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Orense á 17 de Febrero de 1899.—El actuario, Pedro Cardero. J—1074

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Iglesias Araujo, de diez y ocho años de edad, sin oficio, natural y vecino de la parroquia de Santa Eufemia de esta ciudad, hijo de Enrique y Sofía, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar indagatoria en causa que contra dicho sujeto me hallo instruyendo sobre hurto de aceite y dos cubas de cinc á D. Francisco Conde Balvis, de esta ciudad; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del aludido Juan Iglesias, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense á 20 de Febrero de 1899.—Rafael del Riego.—El actuario, Pedro Cardero. J—1136

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez y Pérez, de oficio carbonero, natural y vecino de Urda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, cuyo sujeto ha estado hasta mediados del pasado mes de Enero trabajando en la fabricación de carbón en el pueblo de Abenojar, y sitio Encamienda de Villa Gutiérrez, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido con el fin de recibirle declaración inquisitiva en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto de leñas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Orgaz á 23 de Febrero de 1899.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, José Antonio Figueroa. J—1137

ÓRGIVA

D. Antonio Jiménez García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Braojos Martín, alias Calandria, de estos vecinos, casado, jornalero, y de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería y GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Península é islas adyacentes procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del partido del referido procesado José Braojos Martín, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Orgiva á 16 de Febrero de 1899.—Antonio Jiménez García.—El actuario, Rafael Cerezo. J—1097

PEÑAFIEL

D. Antonio Abolla Rodríguez, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gil Martínez, vecino que fué de Pesquera de Duero, después ha residido en Madrid, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid en forma á instar el procedimiento en la querrela de injurias por él promovida contra Ramón Madrigal; apercibido que de no verificarla se le tendrá por desistido de ella con las costas.

Dado en Peñafiel á 25 de Febrero de 1899.—Antonio Abolla Rodríguez.—Por mandado de S. S., Lino Martín. J—1117

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Carmelo Piña Rodríguez, de diez y ocho años, soltero, labrador, natural y vecino de Esteriz, Ayuntamiento de Padrenda, partido judicial de Bande, y Manuel Míguez Alvarez, de diez y ocho años,

soltero, labrador, natural y vecino de Balonga, Ayuntamiento de Cortegada, partido judicial de Celanova, y ambos ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de practicar diligencias de reconocimiento en rueda con Manuel Valdés, y además aquel celebrar cárcel, con su hermano José Piña y su cuñado Manuel González en sumario que se instruye sobre esta; bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
Dado en Pontevedra á 18 de Febrero de 1899.—Alfredo Scuto Cuero.—Erasmus Baceta. J—1118

POSADAS

J. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por robo de caballerías Santos Vargas Fernández, vecino de Córdoba, calle del Ventorrillo, núm. 3, Campo de la Verdad, de diez y nueve años, soltera, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen la practica de activas diligencias en la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.
Dada en Posadas á 20 de Febrero de 1899.—Francisco Muñoz.—El Secretario, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas.

Estatura mediana, color del rostro moreno, ojos grandes, melados y pelo castaño; viste enaguas de indiana, á cuadros negros, delantal de la misma tela, zapatos blancos de becerro y mantón blanco. J—1138

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.
Por la presente se cita y llama á Francisco Elena García, natural de Yunquera, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, y la de Málaga, comparezca ante este Juzgado para ser inquirido en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa á José Cabello Corvacho, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.
Dada en Posadas á 22 de Febrero de 1899.—Francisco Muñoz.—El Secretario, por mi compañero, Félix Nogués.

Señas.

Estatura alta, grueso, color del rostro moreno claro, pelo negro, un poco cargado de hombros, barba poblada afeitada, sin bigote y los labios algo gruesos; viste blusa y pantalón de lona azul, sombrero hongo negro y botas blancas. J—1139

PUENTEDÉUME

D. Cándido Teijeiro, Escribano en el Juzgado de primera instancia de Puente de Dume.
Certifico que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la siguiente
«Sentencia.—En la villa de Puente de Dume, á 11 de Febrero de 1899; visto por el Sr. D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el precedente juicio ordinario de mayor cuantía promovido por Venancio Martínez Louredo, casado, mayor de edad, carpintero, vecino de Ferrol, representado por el Procurador Don Juan Vázquez Vila y defendido por el Letrado D. Pío García Espinosa, contra Dolores Fernández Martínez, intervenida de su marido Agustín Blanco Fernández, vecinos de San Julián de Narón; Juana Martínez Agras, viuda; D. Ceferino Neira Darriba, casado; María Antonia Martínez Lourido, soltera, mayor de edad; José Martínez Lourido, casado; Manuela Martínez Piñón, intervenida de su marido Marcelino Samas; María Casimira Balado Martínez, viuda; Manuel Antonio Pérez Martínez, vecinos de Fene; D. Baltasar Vizoso Orosco, vecino de Santa María de Neda; D. Tomás Rodríguez Gorrondo, vecino de Ferrol, como poseedores de los bienes de la capellanía de Nuestra Señora del Socorro ó interesados en ellos, y cuyas demás circunstancias personales no constan; el Abogado del Estado en representación de éste y el Ministerio fiscal por las demás personas desconocidas, ninguno de cuyos demandados se ha personado, tramitándose el juicio en su rebeldía y versando éste sobre la presunción de muerte de Vicente Manuel Jerónimo Martínez.
Resultando que en la demanda se alegan como hechos fundamentales: que Vicente Manuel Jerónimo Martínez Rodríguez, hijo de Andrés é Isabel, nació en 30 de Septiembre de 1796, según consta de la partida de nacimiento que acompaña la demanda; que dicho sujeto se ausentó hace más de cuarenta años, y desde entonces no se supo de su paradero, y que el demandante es hijo legítimo del expresado ausente y de María Lourido, como también resulta de la partida de bautismo presentada con la demanda; y se pide, como consecuencia de estos hechos, que en definitiva se declare la presunción de muerte de Vicente Manuel Jerónimo Martínez.
Resultando que por no haberse personado en el juicio los demandados se siguieron los autos en rebeldía á instancia del actor, habiéndose guardado en la tramitación las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.
Considerando que de autos resulta acreditado el trascurso de los plazos á que se refiere el art. 191 para declarar la presunción de muerte como se solicita.
Considerando que del mismo modo resulta acreditado que el demandante es parte interesada, como hijo del presunto muerto, para instar dicha declaración;
Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Vicente Manuel Jerónimo Martínez Rodríguez, padre del demandante.
Así por esta mi sentencia, de la que se libre hoja estadística, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Salgado y López.»

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, según lo mandado, expido y firmo el presente en Puente de Dume á 16 de Febrero de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Francisco Salgado.—P. H., Nicolás Pena. 67—P

RAMALES

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de la villa de Rames y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á un individuo como de veintiocho á treinta años de edad, vestido con blusa y boina á usanza de este país, cuyo actual paradero se ignora, que en la tarde del 27 de Septiembre último, y en el trayecto de Gibaja á esta villa, fué agredido por otro que viajaba en el coche del mayoral conocido por Navarrete, para que en término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento en el sumario que con motivo del hecho indicado me hallo instruyendo; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.
Dado en Rames á 18 de Febrero de 1899.—Ramón Vilariño.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. J—1076

REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Remigio Cuenca García, natural de Mira, jornalero, cuyas demás circunstancias no constan, y cuyo paradero, así como la dirección que haya tomado se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle cierta resolución de la Superioridad procedente de la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.
Dada en Requena á 14 de Febrero de 1899.—Luis de Moya.—Por su mandado, José Fagoaga. J—1098

RIAÑO

En el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de miel y cera de un colmenar de la propiedad de Eustaquio Gómez, vecino de Villacorta, ha acordado con esta fecha el Sr. Juez de instrucción del partido D. Alberto Hernández Galán, se cite por la presente á Ulpiano García, guardafranco que fué del tren núm. 103 en el ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, cuya vecindad, residencia y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
k. año 20 de Febrero de 1899.—El Secretario, José Reyero. J—1119

SACEDÓN

D. José Ruiz López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio de abintestado de Lorenzo Recio Moreno, natural y vecino de Alocen, que falleció el día 15 de Junio de 1897, prevenidos en virtud de haber repudiado la herencia de éste su esposa Juana García Moreno y su hijo Lorenzo Recio Pastor, Casimiro y Casimira Recio Cerrato, ésta con autorización de su esposo Pedro Ramón Pérez, se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte intestada del referido Lorenzo, llamando por segunda vez á los que se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan en el término de veinte días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que no se ha presentado ningún pariente del finado reclamando la herencia de éste desde la publicación de los primeros edictos.
Dado en Sacedón á 20 de Febrero de 1899.—José Ruiz López.—Por mandado de S. S., Perfecto Sánchez. 73—P

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.
Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Ramón Carrasco Rodríguez, soltero, huérfano de padre y madre, de diez y seis años, residente en Campillo de Salvatierra, que habitó en compañía de su abuela María Martín y Martín, de la misma vecindad, poniéndole á disposición de este Juzgado.
Asimismo cito, llamo y emplazo al referido Ramón, para que en el término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Salamanca 23 de Febrero de 1899.—Lope Lorenzo.—Juan Lorenzo de Blanco. J—1140

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en méritos del expediente sobre devolución de la fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad interino que fué de este partido D. Leopoldo González y Gutiérrez, en virtud de haber cesado el mismo, se cita á los que tengan que aducir alguna reclamación para que dentro del plazo que previene el apartado 3.º del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, la presenten ante este Juzgado.
Dada en San Felíu de Llobregat á 31 de Enero de 1899.—El Escribano, Antonio Toll y Padrís. J—1099

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye por mi Escribanía, en comprobación del delito de hurto de caza del monte de El Pardo, se cita á un tal José María, cuyos apellidos se ignoran, de estatura regular, de unos veintisiete años de edad, y que frecuenta la taberna del conocido por el tío Pablo, en el matadero nuevo de Fuencarral en esta provincia,

y vive en el barrio de Chamberí de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de este Real Sitio para ser oído en dicho sumario á los efectos del art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 20 de Febrero de 1899.—El Escribano, Moreno y Suit. J—1141

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano que se dice ser vecino de Villafranca y los Palacios y llamarse Antonio López, para que en el término de doce días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca de dicho gitano, cuyas señas son: estatura alta, algo senseno, como de veintiocho á treinta años, que viste chaqueta corta, y habido lo remitan detenido á disposición de este Juzgado.
Sanlúcar la Mayor á 17 de Febrero de 1899.—José Oppelt y García.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—1142

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pedro Miguel Villaseñor y Díaz, natural y vecino de Castillo de las Guardas, hijo de Juan y Rosalía, soltero, de cuarenta y ocho años, empleado, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huelva, comparezca en este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por injurias á la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.
Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho reatado procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.
Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 22 de Febrero de 1899.—José Oppelt.—El actuario, José González y Sánchez. J—1143

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Flores Fernández, de veintinueve años de edad, de estado casado, jornalero, natural de Sevilla, vecino de La Línea, habitante en la Atunara, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado procesado.
Dada en la ciudad de San Roque á 18 de Febrero de 1899. Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—1120

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Rojas Moreno, alias el Hijo de la Fiscalía, vecino de La Línea, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado procesado.
San Roque 18 de Febrero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—1121

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los desconocidos que en la noche del 18 de Diciembre del año último penetraron en la casa que habitó el guarda de consumos Roque Anglada Jaén en el punto del Campamento, de este término, hurtándole varias prendas y 11 pesetas en calderilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para que presten declaración y respondan á los cargos que le resultan en el sumario que por dicho delito se instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, detención y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de los indicados desconocidos.
Dado en la ciudad de San Roque á 20 de Febrero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—1122

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Cuevas Cano, alias Carpeta; Francisco Docal Vazquez, José Lupión López, José Fernández Murillo, Juan Martín Vázquez, José Camacho Camacho, José Palma González, José Miramonte Camacho, Manuel Núñez Carrasco, Manuel Rey Carrascal, Manuel Ballester Méndez, Pedro González Valenzuela, Juan García Aranda, los conocidos por el Jimenato, el Feroz y el Lata, así como á un desconocido que sobre las ocho de la noche del 21 de Noviembre último seguía á Don Francisco Grandy y su señora por la calle Real de La Línea, cuyo individuo es de estatura alta, y vestía chaqueta oscura, pantalón claro, alpargatas claras y sombrero blancuzco de ala ancha, así como al autor ó autores del robo de metálico verificado en la noche de dicho día en el domicilio del señor Grandy, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar las declaraciones correspondientes en la causa que por indicado delito se sigue; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel del individuo desconocido y autores del hecho.

San Roque 20 de Febrero de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Franco Pozo. J—1123

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Fernández Reigada, que estuvo en esta ciudad el 9 de Enero último hospedado en casa de Soledad Bilbao y procedía de la isla de Cuba, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, núm. 1, piso cuarto, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye contra Pilar Mendizábal López, por hurto de una cartera conteniendo un billete de 25 pesetas y otros efectos, propiedad del Fernández, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro el presente.

Dado en Santander á 20 de Febrero de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Ciriaco Pérez. J—1083

SANTIAGO

Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cito y llamo al procesado Mariano Méndez, de veintidós años de edad, zagal de coches, natural del Ayuntamiento de Carral, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él y otro resultan en causa sobre atentado é insultos á los agentes de la Autoridad; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido procesado, poniéndole, con las seguridades debidas, á mi disposición en la cárcel de este partido; pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dado en Santiago á 17 de Febrero de 1899.—Alberto Ríos Rojas.—Ante mí, Juan López. J—1100

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. José Sánchez del Río y Pajares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Clemente Jiménez Dubal, de quince años, hijo de Paulino y Germana, oriundo gitano, natural de Valgañón, residente más frecuentemente en Haro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para emplazarle en la causa que se le sigue sobre hurto de paja; apercibido de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 21 de Febrero de 1899.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio Lama. J—1084

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere al procesado Francisco Rodríguez Vera, alias Melón, vecino de esta ciudad, con domicilio Rodrigo de Triana, 68, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del indicado individuo, y habido, lo dejen en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 21 de Febrero de 1899.—José Crespo.—El actuario, José Bergali. J—1144

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere á los procesados Fernando Díaz García, de esta vecindad, San Luis, 62, soltero, colillero, de diez y siete años de edad, y Rafael Frías Conejero, de esta vecindad, Competencia, 5, soltero, colillero, de diez y seis años de edad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averi-

guación de dichos individuos, y habidos, los dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 21 de Febrero de 1899.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—1145

SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Velasco y Ríu, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Ramón Gómez García, natural de Churce, partido de Guadix, provincia de Granada, hijo de Sebastián y Encarnación, vecino de La Algaba, jornalero, de veintidós años, sin instrucción, siendo sus señas: alto, delgado, moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, piso principal, á contestar los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias del paradero de dicho sujeto lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 22 de Febrero de 1899.—José García de Velasco.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—1146

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Giuli, vecino de esta ciudad, Adelantado, 21, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por atentado y lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conseguida, lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, por mi compañero Sr. Ganzinotto, José M. de Chiclana. J—1147

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á José Molina Roldán, hijo de José y de Juana, natural de Loja, vecino de esta capital, soltero, jornalero y de setenta años de edad, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido en clase de preso, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á que por su parte practiquen diligencias á conseguir la captura de dicho procesado.

Sevilla 21 de Febrero de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, José María de Chiclana. J—1148

TARANCÓN

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo por hurto, ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de los géneros de comercio que al final se expresarán, sustraídos en la noche del 10 del corriente mes de un carro de la propiedad de Angel y Eduardo Lozano, domiciliados en esta población, cuyo carro se hallaba en la puerta de la posada de Angel Bugón, sita en la plaza pública de la villa de Uclés, y caso de ser habidos dichos géneros se remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dada en Tarancón á 18 de Febrero de 1899.—José Joaquín Marquina.—El actuario, por mi compañero Segovía, José Cruz.

Reseña de los géneros.

Diez varas de granadina de canutillo.
Ocho ídem lisas.
Diez ídem veludillo negro.
Cinco pañuelos de merino del núm. 5 y 6.
Seis ídem id. para la cabeza, negros.
Diez varas de bayeta á cuadros encarnados y negros.
Seis varas de ídem encarnada.
Doce ídem de yute arrosado y verde.
Dos elásticas granate para hombre.
Y dos varas y media de bayeta pajiza. J—1077

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro López, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo por robo de un caballo de la propiedad de Pascual de la Fuente, vecino de La Cabrera, el día 9 del corriente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelaguna á 16 de Febrero de 1899.—Luis Gallinal.—Por su mandado, Licenciado José Rey. J—1042

TORRELA VEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Valentín Gutiérrez Saíz, vecino de Ganzo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber una resolución; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Torrelavega á 20 de Febrero de 1899.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado Licenciado Ricardo Gómez. J—1101

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa González Redondo, de cincuenta y un años, casada, vecina de Valencia, que habitaba en la calle de Cuarte, casas llamadas de Mascó, para que se presente en las cárceles de este partido, á fin de sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesto por la Audiencia de Valencia en sentencia que fué declarada firme en 1.º de Octubre último en la causa seguida contra la misma sobre estafa.

A su vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y del orden judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso de la referida procesada á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro el presente, que firmo en Torrente á 18 de Febrero de 1899.—Enrique Lassala.—José Cubells. J—1102

TOTANA

D. Pedro Martínez Clemente, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Luis Fernández Vicente, gitano, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Lorca, cuyas señas son: pelo negro, con barba, y viste pantalón de pana negro, chaqueta color ceniza y chaleco azulado de algodón, cuyo individuo se fugó de la cárcel de Librilla la noche del 29 de Diciembre último yendo de tránsito, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de recibir la oportuna declaración en causa que instruyo por el expresado hecho; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Totana á 20 de Febrero de 1899.—Pedro Martínez.—El actuario, Valentín Arce. J—1078

TÚY

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Túy.

Por el presente se cita y llama á dos hombres desconocidos, uno más alto que el otro, que en la noche del 30 de Noviembre último, yendo uno de ellos enmascarado, y que dijo ser de León, se presentaron á la puerta de la casa del vecino del Rosal Andrés Alonso Alvarez, en la que llamaron, y al abrirles dicho sujeto, se abalanzaron á él y le exigieron la entrega de cuanto dinero tuviere, sustrayéndole después una capa nueva con bandas de astracán, un reloj de níquel, una cadena de oro, un revólver de cinco tiros y 2 pesetas en calderilla, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye sobre robo; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Túy 5 de Febrero de 1899.—Benito Sánchez.—El Secretario, Leoncio Comesaña. J—1043

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de Túy.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en providencia fecha 4 del actual, cito, llamo y emplazo al procesado Maximino Otero, conocido por el de la Guardia, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de la parroquia de Salcidos, en la Guardia, y vecino de la de Sobrada, en Tomiño, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, el cual es de estatura alta, cara larga, color blanco y bueno, barba poblada color castaño, cejas negras, ojos azules pequeños y algún tanto profundos, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño color piñón, camisa de lienzo del país, boina azul y calza unas veces zapatos y otras zuecos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle de la Corredera de esta población, á prestar indagatoria y á constituirse en prisión, así como á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra él se instruye sobre robo y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este pueblo y á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Túy á 6 de Febrero de 1899.—Benito Sánchez.—De orden de S. S., José Leiras. J—1149

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco López Gómez, hijo natural de María López, casado con Dolores Vázquez, de veinticinco años, tonelero, de estos vecinos, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, moreno, barba poblada, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por robo de alhajas á su hermana; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, que ordenen la busca y prisión del referido Francisco López Gómez, y conseguida lo remitan á esta cárcel á disposición de este de mi cargo.

Utrera 13 de Febrero de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—1044

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería que á continuación se expresa, que en la noche del 7 al 8 del corriente se le sustrajo á Bernardo Hidalgo Marín, vecino de Torrenueva, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con las

personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitimidad. Dado en Valdepeñas á 20 de Febrero de 1899.—Juan Sava. De su orden, Carlos Rodríguez.

Señas.

Un burro de doce años, pelo castaño, alzada cinco cuartas, en la paletilla derecha tiene cicatrices de haber tenido una untura. J—1079

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente se llama á Salvador Balaguer y Avespo, hijo de Bautista y de Manuela, natural y vecino de esta ciudad, de diez y siete años de edad, soltero, ajustador, instruído, cuyo paradero actual se ignora, y se le sigue sumario por el delito de hurto, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado Balaguer, y conducción á las cárceles de San Gregorio, á disposición de este Juzgado de Serranos.

Valencia 21 de Febrero de 1899.—Monserrate García.—Julio Rodríguez. J—1080

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Cayetana Sáiz Escribano, conocida por Cayetana González Escribano y Eufrosia Ortiz Plaza, vecinas que han sido de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y señas al final se expresarán, para que dentro del improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser reducidas á prisión, decretada contra las mismas en causa que se les sigue sobre tentativa de robo, por haber dejado de presentarse los días á que estaban obligadas.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, conduciéndolas, caso de ser habidas, á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 15 de Febrero de 1899.—José Pardo y Crespo.—Ante mí. Pedro Avilar.

Señas de las procesadas.

Gayetana Sáiz Escribano, conocida por Cayetana González Escribano, de treinta y nueve años, viuda, hija de Juan Gregorio y Venancia, natural de Alberca, partido de San Clemente, provincia de Cuenca, sin instrucción, dedicada á las ocupaciones de su sexo, sus señas son: estatura regular, pelo negro, ojos claros, nariz fina, cara estrecha, color moreno; viste chaqueta de punto con mangas de panilla negros, falda de merino, delante de percal, también negro, calza zapatos viejos negros, y al cuello, pañuelo negro de merino.

Eufrosia Ortiz Plaza, de trece años, hija de Miguel y Joaquina, natural de Madrid, residente en esta ciudad, sin instrucción, sus señas son: estatura proporcionada á su edad, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno; viste chaqueta y falda de percal negro, al cuello pañuelo de lo mismo y calza alpargatas negras. J—994

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, D. Andrés Macho Monzón, ha de devolverse la fianza que prestó luego que transcurran los seis meses á que se refiere el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

En su virtud se anuncia dicha devolución por quinta vez, á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Dado en Valoria la Buena á 13 de Febrero de 1899.—Luis Hebrero.—El Secretario de gobierno, Isidoro Meriel. J—1085

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto por auto de hoy, dictado en ejecutoria de causa sobre robo, seguida contra María Paulo Alonso, de treinta y ocho años de edad, hija de Francisco y Brígida, soltera, natural de San Pedro de Edradas, en el partido de Puebla de Sanabria, prostituta y vecina de esta ciudad, cita y llama á la indicada sujeta, para que dentro del plazo de diez días, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para cumplir la responsabilidad personal sustitutoria que le alcanza por insolvente al pago de una indemnización de 10 pesetas que le fué impuesta con motivo de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura de la María Paulo, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición, y con las seguridades debidas, en la cárcel pública del partido.

Dada en Vigo á 15 de Febrero de 1899.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—1045

VINAROZ

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos ejecutivos incoados en este Juzgado por Bautista Rovira Bosch contra Domingo Batalla Sales, se ha practicado tasación de costas y liquidación, que en su parte esencial dice así:

PESETAS

Importe total de la tasación de costas..... 1.171'05

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Importe total del capital é intereses' (1.560), 'Siendo, pues, lo que alcanza el ejecutante por capital y réditos' (1.560), and 'Es de ver que alcanzará aun el ejecutante al ejecutado para quedar satisfecho del capital é intereses' (1.006).

Ahora bien: habiendo el ejecutante Bautista Cervera Bosch, que está declarado pobre, vencido en el pleito y adjudicándosele la finca embargada, cuyo valor pericial es el de 980 pesetas, se conceptúa procedente que la tercera parte de esta cantidad, que lo son 326 pesetas 66 céntimos, viene sujeta al pago de co-tas.

Dicha cantidad de 326 pesetas 66 céntimos, de que es responsable el ejecutante Bautista Cervera Bosch, podrá reclamarla éste en caso de encontrar bienes á la parte ejecutada, por estar condenada en todas las costas, cuya parte ejecutada responderá también, en dicho caso, de 844 pesetas 39 céntimos, que con las anteriores suman 1.171 pesetas 5 céntimos importe de todas las costas causadas.

En su virtud, é ignorándose el paradero actual del Domingo Batalla Sales, se ha acordado darle vista de las precedentes operaciones por medio de edictos, para que dentro del término de tres días manifieste lo que tenga por conveniente; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vinaroz á 13 de Febrero de 1899.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—Por mandato de S. S., Luis Roso. 68—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Monjón Rojo, de cuarenta y siete años de edad, hijo de José y de Cesárea, soltero, de oficio sombrerero, natural de Valladolid, vecino de Bilbao, con residencia accidentalmente en esta ciudad, sin domicilio fijo, por haber regresado como enfermo de Santiago de Cuba, donde se hallaba en calidad de soldado del Ejército, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valladolid y Bilbao, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido Ignacio Monjón Rojo á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 15 de Febrero de 1899.—Enrique Roig.—Luis Molina. J—997

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 6.286, expedido por esta sucursal en 30 de Noviembre de 1889 á favor de D. Saturnino Beraza y Oyarzábal, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 4 de Marzo de 1899.—El Oficial Secretario, Antoliano Obanos. X—1478

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1899.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 5 de Marzo de 1899.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos, Barcelona, Coruña, Cáceres, Murcia, Santander, Segovia, Toledo, Valladolid y Zamora.

Ferme parte de este número de la GACETA los pifegos 19 y 20 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Marciano, Obispo y mártir, y San Victor, mártir.

Cuarenta horas en las monjas de Santo Domingo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No se hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clásico.—Cyrano de Bergerac.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Beneficio.—Celosa.—Manso cordero, estreno.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Moda.—Función 156 de abono.—6.ª serie.—Turno par.—Don Lucas del Cigarral.—La afrancesada.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La reina.—Los incasables.—El padrón municipal (dos actos).
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Campanero y sacristán.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—La fiesta de San Antón.—Churro Bragas.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.
NUEVO TEATRO (Varietés).—A las nueve.—Couplets y chansons.—Mis Galatea.—Paola del Monte.—Pinedo.—Les Amelys.—Blanche Dupre.—Man's elle Nitouche.—En el intermedio el célebre cuarteto El Turia.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La salamanquina y baile.—El marquesito.—Bettina.—La Mari-Juana.